



AYUNTAMIENTO
DE
21320-ELCERRO DE ANDÉVALO
(HUELVA)

ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 11 DE JULIO DE 2011.

En la Villa de El Cerro de Andévalo, siendo las 10:00 horas del día mencionado, se reúnen en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, en primera convocatoria, los señores concejales que a continuación se relacionan al objeto de celebrar Sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, para lo cual quedaron convocados en tiempo y forma bajo el siguiente,

SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDE -PRESIDENTE

Don Pedro José Romero Rubio

CONCEJALES:

Doña. Ana Dolores Cortés Márquez (Grupo PSOE-A)
D. Juan Manuel Fernández Gómez (Grupo PSOE-A)
D. Francisco Femández Márquez (Grupo PSOE-A)
D. Manuel Rufo Romero (Grupo PSOE-A)
D^a. Isabel Márquez González (Grupo PSOE-A)
Don Juan Manuel Barrero González (Grupo PP)
Don Pedro Femández Sánchez (Grupo PP)
Don Ismael Pozo Mogedas (Grupo PP)
D^a Dolores Femández Moreno (Grupo PP)
D. Juan Luis Castilla Delgado (Grupo IULV-CA)

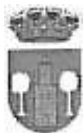
SECRETARIO-INTERVENTOR:

Don José Manuel García Casado.

ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Celebradas las elecciones municipales de fecha 22 de mayo de 2011, se somete a aprobación el Acta de la anterior sesión del Pleno de fecha 11 de junio de 2011, por la que se constituyó este Ayuntamiento. No obstante, el Sr. Barrero solicita que se



AYUNTAMIENTO
DE
21320- EL CERRO DE ANDEVALO
(HUELVA)

introduzcan modificaciones en el acta, como son la modificación de su edad de 67 a 64 años en la página nº 2 del acta, y en la última página solicita que se recoja el sentido de su intervención cuando el Sr. Alcalde le cedió la palabra.

El acta es aprobada sin las modificaciones solicitadas, por seis votos a favor del grupo socialista, cuatro votos en contra del grupo PP y una abstención del grupo IULV.

El Sr. Borrero solicita que quede recogida en acta que la aprobación del acta de la sesión anterior es ilegal.

SEGUNDO. COMPOSICIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS Y SUS PORTAVOCES

En relación con el funcionamiento del Ayuntamiento en esta Legislatura, se da cuenta de los escritos presentados por los diferentes grupos políticos, de conformidad con el artículo 24 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

Grupo Municipal Socialista, formado por:

- D. Pedro José Romero Rubio
- Dña. Ana Dolores Cortés Márquez, designada Portavoz del grupo
- D. Juan Manuel Fernández Gómez
- D. Francisco Fernández Márquez
- D. Manuel Rufo Romero
- Dña. Isabel Márquez González.

Grupo Municipal PP, formado por:

- Don Juan Manuel Barrero González, designado Portavoz del grupo
- Don Pedro Fernández Sánchez
- Don Ismael Pozo Mogedas
- Dña. Dolores Fernández Moreno

Grupo Municipal IULV, formado por:

- D. Juan Luis Castilla Delgado, designado Portavoz del grupo

La Corporación se da por enterada.

TERCERO. PERIODICIDAD DE LAS SESIONES PLENARIAS

Dº PEDRO JOSÉ ROMERO RUBIO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE EL CERRO DE ANDÉVALO, expone al Pleno de la Corporación lo siguiente:

"Que procede determinar el régimen de celebraciones de las sesiones ordinarias del Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A estos efectos, el artículo 46.2 a) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en redacción dada por la Ley 11/1.999, de 21 de abril, establece que la periodicidad mínima de las celebraciones ordinarias del Pleno en atención de la población del Municipio, por lo que siendo el municipio de El Cerro de Andévalo menor de 5.000 habitantes, procede la celebración de sesiones cada tres meses.

Po todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, en concordancia con el régimen de periodicidad de las sesiones plenarias ordinarias impuesta por el artículo 46.2 a) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por esta Alcaldía se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente,

ACUERDO:

Primero: Establecer que el Pleno del Ayuntamiento celebrará sesión ordinaria en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, cada tres meses entre los días uno y siete, en primera convocatoria, y dos días después, a la misma hora, en segunda convocatoria.

Segundo: Notificar el presente acuerdo a los Concejales afectados."

Finalizada la propuesta de acuerdo, el Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Castilla, quién comenta que le parece una auténtica barbaridad que se determine la periodicidad de las sesiones del pleno cada tres meses, puesto que ello ningunea a la oposición. La celebración de las sesiones plenarias deben ser el lugar de discusión de los diferentes asuntos y el lugar donde se reivindicquen los recursos. De esta forma, no es posible aportar ideas, y les parece una actitud poco democrática y que no les permite aportar su grano de arena. El Sr. Castilla propone que se establezca la periodicidad de las sesiones cada dos meses.

A continuación, el Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Borrero, quién toma la palabra recordando a los cerreños que este acuerdo supone una vulneración al derecho a la información, puesto que supone un menor acceso a los decretos, órdenes de pago... y tras ello realiza una lectura referida al tema tratado que corresponde a una cita de una persona cercana al partido socialista. Y continúa diciendo que tradicionalmente la periodicidad de las sesiones del Pleno han sido bimensuales, y por tanto les parece algo



AYUNTAMIENTO
DE
21320- EL CERRO DE ANDÉVALO
(HUELVA)

impositivo, y que no se adecua a la ley, puesto que es un derecho de los concejales que se establezca en un día y hora determinado.

El Sr. Alcalde le retira la palabra, y tras continuar hablando el Sr. Barrero; el Sr. Alcalde le da el primer aviso.

Acto seguido toma la palabra el Sr. Alcalde explicando que en la anterior legislatura los plenos se realizaban cada dos meses y ello no sirvió para establecer un lazo de unión y de esfuerzo conjunto entre los distintos grupos municipales. Y el hecho de no establecer un día concreto para la celebración del Pleno, ha sido con el objeto de "no cogerse los dedos", a la hora de la convocatoria. Respecto a la información no hay ninguna intención de ocultarla puesto que estará a disposición de quien la solicite.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Castilla, comentando que si bien en la anterior legislatura los plenos no sirvieron para llegar a concluir acuerdos, en esta nueva legislatura ni siquiera se intenta. El Sr. Castilla explica que con sus palabras no ha querido dar a entender que haya intención de ocultar información, sino que se ningunea a los concejales y a la oposición.

A continuación se somete a votación la propuesta presentada por los grupos municipales IULV y PP, de celebrar sesión plenaria cada dos meses, con el siguiente resultado: 6 votos en contra del grupo socialista, y 5 votos a favor de los grupos municipales IULV y PP. Por tanto dicha propuesta es rechazada por mayoría absoluta.

Seguidamente se somete a votación la propuesta presentada por el Sr. Alcalde, de celebrar sesión plenaria cada tres meses, con el siguiente resultado: 6 votos a favor del grupo socialista, y 5 votos en contra de los grupos municipales IULV y PP. Por tanto dicha propuesta es aprobada por mayoría absoluta.

CUARTO. DAR CUENTA DE LOS NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DE TENIENTES DE ALCALDE

Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 141 de fecha 7 de julio de 2011, por el que se adoptó la Resolución relativa al nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local y del Decreto de Alcaldía nº 142 de fecha 7 de julio de 2011, por el que se adoptó la Resolución relativa al nombramiento de los Tenientes de Alcalde.

La Corporación se da por enterada.

QUINTO. DELEGACIONES ESPECÍFICAS A LOS CONCEJALES DE LA CORPORACIÓN

Dar cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 146 de fecha 7 de julio de 2011, por el que se adoptó la Resolución relativa a la delegación de competencias en Tenientes de Alcalde y Concejales de la Corporación.



La Corporación se da por enterada.

SEXTO. CREACIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS

La Alcaldía propone crear las siguientes Comisiones Informativas permanentes, integradas de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación:

Primero: Crear las siguientes comisiones informativas permanentes:

Comisión Informativa de Política Económica y Social, Desarrollo local, Participación Ciudadana, Servicios Públicos
Comisión Informativa de Infraestructuras, Fomento
Comisión Especial de Cuentas

Segundo: Disponer que la Composición de las mismas se ajuste al siguiente esquema:

Presidente: el Alcalde ó concejal en quién delegue a propuesta de la propia Comisión.

Miembros Vocales: un representante de cada uno de los grupos con representación en el Pleno. Por ello, la propuesta es que la composición de los miembros sea de:

- Comisión Informativa de Política Económica y Social, Desarrollo local, Participación Ciudadana, Servicios Públicos :

Por parte del grupo municipal PSOE se propone la designación de:

Concejal PSOE: D. Pedro José Romero Rubio.

Concejal PSOE: D. Manuel Rufo Romero.

Concejal PP: Por Designar.

Concejal IU: Por Designar.

- Comisión Informativa de Infraestructuras, Fomento:

Por parte del grupo municipal PSOE se propone la designación de:

Concejal PSOE: D. Pedro José Romero Rubio.

Concejal PSOE: D. Juan Manuel Fernández Gómez.

Concejal PP: Por Designar.

Concejal IU: Por Designar.

- Comisión Especial de Cuentas de los siguientes Concejales:

Por parte del grupo municipal PSOE se propone la designación de:

Concejal PSOE D.: Pedro José Romero Rubio

Concejal PSOE D^a. : Ana Dolores Cortes Márquez

Concejal PP: Por Designar

Concejal IU: Por Designar

Tercero: Disponer que la periodicidad de las sesiones de las citadas comisiones sea la siguiente:



AYUNTAMIENTO
DE
21320- EL CERRO DE ANDÉVALO
(HUELVA)

Se accede a la flexibilidad horaria de fijación de las sesiones para tratar con suficiente profundidad los asuntos a tratar, que tendrán lugar dos días antes a la celebración del pleno.

Sometido a votación se aprueba por unanimidad.

SÉPTIMO. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DEL ALCALDE EN EL NÚCLEO DE POBLACIÓN DE LOS MONTES DE SAN BENITO.

Dar cuenta la Resolución de Alcaldía nº 143 de fecha 7 de julio de 2011, por el que se adoptó la Resolución relativa al nombramiento de los representantes del Alcalde en Los Montes de San Benito, separados del casco urbano, que no constituyen Entidad Local.

La Corporación se da por enterada.

OCTAVO. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS.

Por la Alcaldía se propone el nombramiento de los siguientes representantes en órganos colegiados:

La nueva organización de la corporación pasa por el nombramiento de nuevos representantes en los distintos órganos colegiados, conforme al artículo 38 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por todo lo cual si los estatutos o reglamentos de las instituciones o entidades donde deba estar representado el Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo, no dispone otra cosa, los representantes de la corporación serán los siguientes:

- C.P. Virgen de Andévalo: María Isabel Bravo Soltero, Isabel Márquez González y Ana Dolores Cortés Márquez. Se turnarán en función de las necesidades.
- C.P. Montes de San Benito: Román Valladares Mogedas y Francisco Fernández Márquez.
- Mancomunidad Andévalo Minero:
Titular: Pedro José Romero Rubio. Suplente: Manuel Rufo Romero
- Mancomunidad Andévalo de Servicios:
Titular: Pedro José Romero Rubio. Suplente: Ana Dolores Cortés Márquez.
- ADRAO:
Titular: Pedro José Romero Rubio. Suplente: Juan Manuel Femández Gómez.
- GIAHSA:
Titular: Pedro José Romero Rubio. Suplente: Juan Manuel Femández Gómez.



- MAS: Mancomunidad de Servicios de la provincia de Huelva:
Titular: Pedro José Romero Rubio. Suplente: Francisco Fernández Márquez.
- Comunidad de Regantes del Andévalo:
Titular: Pedro José Romero Rubio. Suplente: Manuel Rufo Romero.
- Consortio provincial Contra Incendios:
Titular: Pedro José Romero Rubio. Suplente: Ana Dolores Cortés Márquez.
- Colectivos, asociaciones y Hermandades, por áreas funcionales.

Sometido a votación se aprueba por siete votos a favor de los grupos municipales socialistas e IULV y cuatro abstenciones del grupo municipal PP.

NOVENO. DETERMINACIÓN DE PUESTOS DE PERSONAL EVENTUAL

Por resolución de Alcaldía nº 145 de fecha 7 de julio de 2011 se determinan el número y características del personal eventual de la plantilla municipal, con el tenor literal siguiente:

"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 145/2011: Nombramiento de Personal Eventual

Vistas las necesidades de personal eventual de esta Alcaldía para ocupar el puesto de trabajo de confianza y/o de asesoramiento especial de Coordinador de Obras y Servicios.

Visto el informe emitido por la Secretaría-Intervención de la Corporación en relación a las plazas vacantes, reservadas a personal eventual, existentes en la Plantilla de Personal de esta Corporación y el informe de la Intervención Municipal respecto de la existencia de consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a la asignación que comporta este nombramiento, en concreto en la partida 9121110.00, y de conformidad con lo establecido en los artículo 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 176 del Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por la cual se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

RESUELVO

PRIMERO. Nombrar a D. Julián Mogedas Buenaños como personal eventual, para ocupar el puesto de trabajo de confianza y/o de asesoramiento especial de



DÉCIMO. APROBAR SI PROCEDE, LA DETERMINACIÓN DE LOS CARGOS ELECTOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA O PARCIAL, ASÍ COMO EL RÉGIMEN DE SUS RETRIBUCIONES.

El Sr. Alcalde realiza la siguiente propuesta al Pleno:

A la vista del informe-propuesta de Secretaría-Intervención de fecha 7 de julio de 2011, por el que se declara la existencia de la aplicación presupuestaria 912/100.00, retribuciones de «órganos de gobierno», con una consignación de 11.318,50 €. De manera que para que exista consignación suficiente deberá tenerse en cuenta la bolsa de vinculación jurídica de créditos que se establece a nivel de área de gastos en la Clasificación por Programas y a nivel de capítulo respecto de la Clasificación Económica, de acuerdo con lo establecido en la base 14ª del Presupuesto General para el ejercicio 2011. En caso de que se agote el crédito dentro de la bolsa de vinculación jurídica deberá realizarse la oportuna modificación de créditos.

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Determinar que los cargos de Alcaldía y 2º teniente de Alcalde necesitan de una dedicación total.

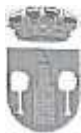
SEGUNDO. Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

— El cargo de Alcalde-Presidente, percibirá una retribución anual bruta de 25.900 €, formada por 12 pagas mensuales de 1.850 €, más dos pagas extraordinarias por el mismo importe.

— El cargo de 2º Teniente de Alcalde, percibirá una retribución anual bruta de 22.960 €, formada por 12 pagas mensuales de 1.640 €, más dos pagas extraordinarias por el mismo importe.

TERCERO. Estos cargos serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

CUARTO. Que se publique en el *Boletín Oficial de la Provincia* de forma íntegra el presente Acuerdo, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia."



AYUNTAMIENTO
DE
21320-ELCERRODEANDÉVALO
(HUELVA)

Acto seguido el Sr. Borrero toma la palabra indicando que están de acuerdo con la propuesta ya que cumplen con los requisitos legales pero estarán atentos por si se realizan pagos a otros miembros de la corporación que no estén en este acuerdo, mediante vías indirectas.

Sometido a votación se aprueba por siete votos a favor de los grupos municipales socialistas e IULV y cuatro abstenciones del grupo municipal PP.

UNDÉCIMO. APROBAR SI PROCEDE, LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

El Sr. Alcalde presenta la siguiente propuesta de delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local.

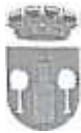
"Una vez celebradas las elecciones locales el pasado día veintidós de mayo, y constituido el nuevo Ayuntamiento, y con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, esta Alcaldía, en uso de las facultades que confiere al Ayuntamiento el artículo 23.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y otra legislación concordante, considera necesario proceder al establecimiento de un régimen de delegaciones de materias, cuya competencia atribuye la Ley al Pleno, en favor de la Junta de Gobierno.

Considerando que de conformidad con la legislación a que anteriormente hemos hecho referencia, el Pleno del Ayuntamiento puede delegar a favor de la Junta de Gobierno el ejercicio de sus atribuciones, siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos previstos por el artículo 23.2 b) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y por el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción actual, derivada de la Ley 4/1999, de 13 de enero, en los que se regulan las competencias plenarias que tienen carácter indelegable.

Por otro parte, la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo, en su Disposición Adicional Novena, introdujo determinadas modificaciones en la redacción, entre otros, del art. 22.2, letras c) y o) de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.

Posteriormente, la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en su Disposición Derogatoria, ha derogado las letras n) y o) del apartado 1 del art. 22 de la mencionada Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, relativas a las competencias del Pleno Municipal en materias de contratación y de tráfico jurídico de los bienes municipales, respectivamente, y ha dado nueva redacción a dichas competencias en la Disposición Adicional Segunda, que establece Normas Específicas de Contratación en las Entidades Locales.

De otro lado, en la Disposición Adicional Novena del Texto Refundido de la Ley de Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, se elimina la redacción dada por la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo, a la letra o) del art. 22.2 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que hay que entender que el legislador estatal desea respetar la decisión adoptada por la Ley de Contratos del Sector Público al derogar dicha letra o) y al regular en otros términos la distribución



competencial entre la Alcaldía y el Pleno del Ayuntamiento en materia de tráfico jurídico de los bienes de las entidades locales.

Siendo evidente, que todas estas modificaciones legislativas aconsejan, en aras de la seguridad jurídica, definir la delegación de competencias del Pleno Municipal en la Junta de Gobierno Local, en las materias mencionadas, a fin de ajustar dicha delegación competencia} a los referidos cambios legislativos y operados en los últimos tiempos.

Por todo ello, de conformidad con el art. 22.4 y 23.2 b) de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, tengo a bien elevar al Pleno del Ayuntamiento la siguiente,

Se propone elevar al Pleno:

ACUERDO:

Primero.- Delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local, lo siguiente:

A) *En materia de Contratación*

1. Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados que de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público sean competencia del Pleno Municipal; excepto los contratos de gestión de servicios públicos que excedan de cinco años, siempre que su cuantía exceda del 20 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, ya que de conformidad con el art. 47.2 j) de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, la adopción del correspondiente acuerdo exige un quórum especial.

2. La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

B) *En material de Patrimonio.*

1. Todas las competencias en materia de adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial que corresponden al Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

2. Todas las competencias en materia de enajenación del patrimonio que corresponden al Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; con la salvedad de la enajenación de los bienes declarados de valor histórico o artístico, así como de los bienes tanto muebles como inmuebles cuya cuantía exceda del 20 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, al exigir la adopción del correspondiente acuerdo quórum especial, de conformidad con lo establecido en el art. 47.2 m) de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.

3. Todas las competencias en materia de concesiones sobre los bienes municipales que corresponden al Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector



Público; excepto las concesiones por más de cinco años, siempre que su cuantía exceda del 20 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, al exigir la adopción del correspondiente acuerdo quórum especial, de conformidad con lo establecido en el art. 47.2j) de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.

C) En materia de Presupuestaria:

1. Reconocimiento extrajudicial de créditos, cuando su cuantía acumulada dentro de cada ejercicio económico no exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto .

2. La concertación de las operaciones de tesorería cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

3. La disposición de gastos en materia de su competencia (artículo 166.3 LRHL).

D) En materia Jurídica:

1. El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria

2. La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento, tanto en materias de competencia plenaria como del Alcalde.

Segundo.-

1. Las facultades que podrá ejercer la Junta de Gobierno Local en relación con las atribuciones objeto de delegación serán las propias que corresponden al órgano delegante, e incluyen expresamente la facultad de resolver los recursos de reposición interpuestos contra los actos dictados por el órgano delegado; reservándose, no obstante, expresamente el Pleno Municipal, conforme a lo establecido en los arts. 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, 44.1 y 116 del R. D. 2.568/1986, la facultad de avocar en cualquier momento la competencia sobre cualquier asunto o materia objeto de delegación, aún cuando se encuentre en trámite de debate en el seno de la Junta de Gobierno Local.

2. En el texto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar de forma expresa esta circunstancia, mediante la inclusión, en la parte expositiva, del texto siguiente: «Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno, en virtud de las delegaciones acordadas por este Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día 11 de julio, Boletín Oficial de la Provincial de Huelva núm.... de fecha...».

Tercero.- El régimen jurídico aplicable a la presente delegación será el previsto con carácter general en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y los artículos 114 a 118 del R. D. 2.568/1986.

Cuarto.- El presente acuerdo producirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, conforme a lo establecido en el art. 51.2 del R. D. 2.568/1986, de 28 de noviembre."

Toma la palabra el Sr. Castilla exponiendo que la mayoría absoluta puede usarse de dos formas: por un lado, creando cauces democráticos, dando importancia a la mayoría pero teniendo en cuenta la opinión de las minorías o bien vaciando de



funciones al Pleno, "cortándoles las alas a la oposición" y sin darles la oportunidad de expresar sus opiniones. Por otra parte, asumir competencias en materia de contratación y patrimonio, es más un autoritarismo que una política de izquierdas. Por todo lo expuesto, el Sr. Castilla solicita la rectificación de esta propuesta, ya que atenta a la democracia.

A continuación toma la palabra el Sr. Barrero, comentando que existen dos hechos graves: por un lado, se disminuye la periodicidad de las sesiones y se eliminan competencias del Pleno, y por otro lado, se vacía de contenido al Pleno y supone un detrimento del derecho a la información. Todo ello supondrá un aumento del trabajo administrativo, ya que pedirá las actas de las Juntas de Gobierno cada 15 días, interpondrá recursos y solicitará convocatorias de plenos.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Alcalde indicando que las delegaciones son parciales y no incumplen los trámites legales.

Acto seguido se somete a votación la propuesta presentada por el Sr. Alcalde, con el siguiente resultado: 6 votos a favor del grupo socialista, y 5 votos en contra de los grupos municipales IULV y PP. Por tanto dicha propuesta es aprobada por mayoría absoluta.

DUODECIMO. DAR CUENTA DEL DECRETO DE DELEGACIÓN DE FIRMAS

Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 148 de fecha 7 de julio de 2011, por el que se adoptó la Resolución relativa a la delegación de firmas del Alcalde en el 2º Teniente de Alcalde, D. Juan Manuel Fernández Gómez.

La Corporación se da por enterada.

DÉCIMOTERCERO. APROBAR SI PROCEDE, LOS DÍAS DE FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2012

De conformidad con el Decreto 146/2011 de 15 de junio, por el que se determina el calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2012, y teniendo en cuenta la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1993, por el que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de fiestas locales.

Por ello, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, eleva a Pleno para su adopción la **siguiente propuesta de acuerdo:**

"PRIMERO. Fijar la determinación de las fiestas locales para el año 2012, con el carácter de inhábiles para el trabajo, retribuido y no recuperable, en los siguientes días:



Día 7 de mayo de 2012.
Día 6 de agosto de 2012.

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo a Dirección General de Trabajo y Seguridad Social".

Sometido a votación, se aprueba por unanimidad de los once concejales que conforman el Pleno.

Seguidamente, D. Pedro José Romero Rubio Alcalde-Presidente levanta la Sesión siendo las 11:10 horas del 11 de julio de 2011, de lo cual como Secretario doy fe.

Vº.Bº.
El Alcalde,
Fdo.: Pedro José Romero Rubio.

El Secretario – Interventor,
SECRETARÍA
Fdo.: José Manuel García Casado.

El documento muestra las firmas manuscritas de Pedro José Romero Rubio y José Manuel García Casado. A la izquierda y a la derecha de las firmas se encuentran sellos oficiales del Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo. El sello de la alcaldía incluye el escudo municipal y el texto 'AYUNTAMIENTO DE EL CERRO DE ANDEVALO' y 'ALCALDÍA'. El sello de la secretaría incluye el escudo municipal y el texto 'AYUNTAMIENTO DE EL CERRO DE ANDEVALO' y 'SECRETARÍA'. En el centro del documento se encuentra el escudo de España, y debajo de él, una parte del escudo municipal de El Cerro de Andévalo.